

GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
V	JEFE DE ALMACEN Y SUCURSAL	1.137,81 €
V	JEFE ADMINISTRATIVO	1.203,18 €
VI	TEC. TÍT. GRADO MEDIO	1.168,21 €
VII	JEFE DE PERSONAL	1.286,14 €
VII	JEFE DE COMPRAS Y VENTAS	1.286,14 €
VII	ENCARGADO GENERAL	1.286,14 €
VIII	TEC. TÍT. GRADO SUPERIOR	1.403,49 €
	CONTRATO DE FORMACIÓN PRIMER AÑO	633,30 €
	CONTRATO DE FORMACIÓN SEGUNDO AÑO	633,68 €

## CATEGORÍAS EN PROCESO DE EXTINCIÓN

## SECTOR INDUSTRIA

GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
I	PINCHE	635,99 €
I	BOTONES	635,99 €
II	OFICIAL 3ª OBRERO	836,26 €
II	AUXILIAR SUBALTERNO	834,94 €
IV	CONSERJE	905,19 €
VI	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	977,72 €
VII	JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	1.219,38 €
IX	TEC. TÍT. GRADO INFERIOR	1.364,58 €
X	JEFE SUP. ADM.TVO. O COM.	1.591,45 €

## SECTOR COMERCIO

GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES
IV	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	989,87 €
V	JEFE DE GRUPO	1.108,40 €
VI	TEC. TÍT. GRADO INFERIOR	1.049,18 €

## CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE
22	PLUS ASISTENCIA COBRO MENSUAL	104,37 €
22	PLUS ASISTENCIA COBRO DIARIO	4,17 €
24	PLUS TRANSPORTE	30,53 €
25	DIETAS (MEDIA DIETA)	12,85 €
25	DIETAS (DIETA COMPLETA)	45,25 €
25	KILOMETRAJE (POR KILÓMETRO)	0,32 €
27	QUEBRANTO DE MONEDA	43,38 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMICIZACIÓN (60 AÑOS)	156,65 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMICIZACIÓN (61 AÑOS)	148,06 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMICIZACIÓN (62 AÑOS)	130,96 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMICIZACIÓN (63 AÑOS)	122,40 €
34	CLAÚSULA DE FIDELIZ. O INDEMICIZACIÓN (64 AÑOS)	113,61 €
36	PÓLIZA DE SEGURO (INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL)	8.850,14 €
36	PÓLIZA DE SEGURO (MUERTE)	7.139,80 €

Por UGT, Eduardo Vacas González.  
Alicante, 29 de enero de 2010.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*1002706\*

## EDICTO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T.- L'Alacantí, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2010 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 4º, del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Comercio Minoristas, Mayoristas y Exportadores de Calzado y Artículos de Piel y Viaje, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 255-1, de fecha 6 de noviembre de 1997, en el que establece «Caso de no haber denuncia por alguna de las partes, se verá incrementado con el I.P.C. del año anterior, de igual manera que si una vez denunciado no llegase a constituirse la Mesa Negociadora durante los seis meses siguientes a la fecha en que termina el convenio anterior».

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los solicitantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO, MINORISTAS, MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL Y VIAJE

## TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010

CATEGORÍA PROFESIONAL	EUROS/MES
DIRECTOR (1)	1.125,67 €
JEFE DE PERSONAL (3)	994,72 €
JEFE DE COMPRAS Y VENTAS (3)	992,57 €
ENCARGADO GENERAL (3)	992,57 €
JEFE DE ALMACÉN (4)	917,25 €
JEFE DE SUCURSAL (4)	930,88 €
JEFE DE GRUPO (4)	815,36 €
JEFE DE SECCIÓN (5)	792,26 €
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO (5)	815,36 €
VIAJANTE (5)	840,91 €
CORREDOR DE PLAZA (5)	815,36 €
DEPENDIENTE MAYOR (5)	815,36 €
DEPENDIENTE DE 22 AÑOS EN ADELANTE (5)	752,67 €
TRABAJADOR EN FORMACIÓN 16 AÑOS EN ADELANTE	633,30 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN (3)	957,30 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SECCIÓN (4)	892,18 €
CONTABLE, OFICIAL ADMINISTRATIVO (4)	825,24 €
CAJERO Y TAQUIMECANÓGRAFO (4)	742,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (7)	705,59 €
ASPIRANTE DE 16 A 18 AÑOS (11)	633,30 €
AUXILIAR DE CAJA DE 18 A 20 AÑOS (11)	677,85 €
AUXILIAR DE CAJA DE 20 AÑOS EN ADELANTE (7)	703,49 €
DIBUJANTE (4)	866,54 €
CORTADOR (5)	829,37 €
ROTULISTA (5)	839,25 €
AYUDANTE DE MONTAJE (5)	815,36 €
AYUDANTE DE MONTADOR (7)	705,31 €
PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª (8)	768,46 €
PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª (8)	715,59 €
AYUDANTE DE OFICIO (8)	705,59 €
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS (10)	5,22 €
DENOMINACIÓN	EUROS
GRATIFICACION EXTRA FIESTAS PATRONALES ART.26º	396,82 €
BOLSA DE ESTUDIOS (CON 1 HIJO) ART. 35º	62,27 €
BOLSA DE ESTUDIOS (CON 2 HIJOS) ART. 35º	86,22 €
BOLSA DE ESTUDIOS (CON 3 HIJOS O MÁS) ART. 35º	105,40 €
PLUS DE TRANSPORTE ART. 36º	1,47 €
FORMACION ART. 10º	28,74 €

Por UGT, Eduardo Vacas González.  
Alicante, 29 de enero de 2010.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*1002709\*

## EDICTO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T.- L'Alacantí, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2010 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 3º del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Industria, Comercio, Talleres y Fabricación de Óptica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 187-2, de fecha 16 de agosto de 1989, en el que establece: «b) Prórroga.- Si se desiste del preaviso a efectos de denuncia, la prórroga del convenio llevará consigo, por periodos sucesivos de un año, el incremento salarial equivalente al aumento del I.P.C. en el conjunto nacional en período de enero a diciembre, más un punto».

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los solicitantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, TALLERES Y FABRICACIÓN DE ÓPTICA  
TABLA SALARIAL AÑO 2010

CATEGORÍAS	SALARIO/MES
ÓPTICO DIPLOMADO REGISTRADO	1.930,28 €
ENCARGADO DE TIENDA, ÓPTICO DIPLOMADO	1.683,75 €
JEFE DE SECCIÓN, JEFE DE TALLER	1.631,94 €
AYUDANTE DE ÓPTICO, ENCARGADO DE TALLER	1.556,59 €
DEPENDIENTE DE PRIMERA, OFICIAL DE PRIMERA, OFICIAL DE CAJA	1.506,40 €
AUXILIAR DE CAJA	1.358,45 €
DEPENDIENTE DE SEGUNDA (22 A 25 AÑOS)	1.355,75 €
OFICIAL DE SEGUNDA	1.351,02 €
AYUDANTE DE DEPENDIENTE, ESPECIALISTA	1.129,81 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	852,49 €
PEÓN	878,74 €
CONCEPTOS ECONÓMICOS	
PLUS TRANSPORTE	67,72 €
KILOMETRAJE	0,29 €

Secretario General, Eduardo Vacas González.  
Alicante, 29 de enero de 2010.  
El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*1002712\*

EDICTO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T.- L'Alacantí, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2010 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 4º, del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Almacenistas e Importadores de Madera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245-1, de fecha 25 de octubre de 1991, en el que establece «De no existir denuncia por ninguna de las partes, se prorrogará el Convenio por un año más, aplicándose automáticamente el índice de precios al consumo del I.N.E. referido al año natural inmediatamente anterior».

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los solicitantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE ALMACENISTAS E IMPORTADORES DE MADERA  
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010

CATEGORÍA	SALARIO
APODERADO	1.266,30 €
CONTABLE	1.172,34 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	987,72 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA Y VIAJANTE	859,57 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	744,07 €
ORDENANZAS Y COBRADORES	688,01 €
TRABAJADORES EN FORMACIÓN (16 Y 17 AÑOS)	633,30 €
ENCARGADO DE ALMACÉN	29,14 €
CHÓFER, PEÓN ESPECIALIZADO Y VIAJANTE	26,08 €
PEÓN	24,16 €
PRENDAS DE TRABAJO PERSONAL RETRIBUCION DIARIA ART. 16	91,09 €
PRENDAS DE TRABAJO PERSONAL RETRIBUCION MENSUAL ART. 16	60,72 €

Cláusula adicional.

Salario hora: a los solos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8/80 del estatuto de los trabajadores, se hace constar expresamente, la remuneración anual total de cada una de las categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo, no computándose los complementos de puesto de trabajo, por lo que expresamente se prohíbe el pago de las horas extraordinarias con las cantidades que se señalan.

CATEGORÍA	VALOR HORA
APODERADO	10,77 €
CONTABLE	9,87 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	8,33 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA Y VIAJANTE	7,28 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,27 €
ORDENANZA Y COBRADORES	5,82 €
TRABAJADORES EN FORMACIÓN (16 Y 17 AÑOS)	4,96 €
ENCARGADO DE ALMACÉN	7,47 €
CHÓFER, PEÓN ESPECIALIZADO Y VIAJANTE	6,64 €
PEÓN	6,18 €

Por U.G.T., Eduardo Vacas González.

Alicante, 29 de enero de 2010.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*1002718\*

EDICTO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T.- L'Alacantí, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2010 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 3º, del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Comercio de Vidrio y Cerámica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de fecha 21 de enero de 2002, en el que establece «Si se desiste de la denuncia, la prórroga del mismo en año o en años sucesivos, llevará consigo el incremento salarial equivalente al tanto por ciento del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior, en su conjunto nacional, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.- De igual modo, si denunciado el convenio por cualquiera de las partes no fuera posible constituir la mesa de negociación durante los 6 meses primeros meses del año, quedará prorrogado el convenio incrementándose con el I.P.C. real de la anualidad anterior».

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los solicitantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO

TABLA SALARIAL AÑO 2010

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DE VIDRIO Y CERÁMICA

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
JEFE DE PERSONAL	1.107,48 €	17.165,58 €
JEFE DE COMPRAS Y VENTAS	1.107,48 €	17.165,58 €
ENCARGADO GENERAL	1.107,48 €	17.165,58 €
JEFE DE ALMACÉN	1.058,12 €	15.642,23 €
JEFE DE GRUPO	1.011,43 €	15.677,07 €
JEFE DE SECCIÓN	966,02 €	14.973,15 €
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	954,29 €	14.791,41 €
VIAJANTE	966,02 €	14.973,15 €
CORREDOR DE PLAZA	954,29 €	14.791,41 €
DEPENDIENTE MAYOR (10% MAS QUE EL DEPENDIENTE)	965,85 €	14.970,51 €
DEPENDIENTE	878,03 €	13.609,58 €